

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
DIVISION DE NORMAS

---

Circular N° 1171, de 01 de Abril de 2005.-

DE: JEFE DE DIVISION DE NORMAS

A: SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES.

1.- Como es de su conocimiento, en el Diario Oficial del 19 de Marzo de 2005, se publicó la Resolución (E) N° 569/5 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija los requisitos y ubicación de la cinta retrorreflectiva que puede instalarse en vehículos de transporte remunerado de escolares y que, instalada, no hace exigible la luz estroboscópica a que alude la letra f) del inciso primero del artículo 9° del DS.38 de 1992 ( ver artículo 9°, inciso segundo del DS:38/92, modificado por el Decreto N° 131/2004 del Mitratel.)

2.- Los requisitos de la cinta retrorreflectiva en cuestión son :

- a) Color amarillo;
- b) Ubicarse en los costados y en la pared posterior del vehículo, en forma horizontal debajo de las ventanas;
- c) Cumplir con el desempeño fotométrico establecido en el reglamento ECE · R 104.
- d) No estar tapada por publicidad existente en el vehículo.

3.- **ADICIONALMENTE**, cabe indicar que no existe "inconveniente" en que un vehículo escolar cuente con luz estroboscópica y cinta retrorreflectiva.

4.- Lo anterior, deberá ser comunicado a las Plantas Revisoras Clases A/2; A/2 y B. de su jurisdicción.

Saluda atentamente a usted.

ROBERTO SANTANA, UÑOZ  
Jefe de División de Normas

Distribución:

- 1.- Sres. SEREMIT de la I. a XV. Región y R.M.
- 2.- Gabinete Subsecretario de Transportes.
- 3.- División de Normas.
- 4.- Oficina de Partes.